

Tratamiento de las posibles cesiones y/o agrupaciones de créditos concursales ordinarios y sus efectos en la presente Subasta 3.1.1 de la Tercera Fase.

Se detallan, a continuación, el tratamiento y requisitos necesarios a seguir ante cualquier posible acuerdo de cesión o agrupación de créditos concursales ordinarios reconocidos, que en su caso se celebren entre acreedores y/o con terceros, ello en lo referente a su forma de comunicación y los efectos de tales operaciones bajo la presente subasta:

- I. Para poder comunicar cesiones o agrupaciones de créditos concursales ordinarios reconocidos, aquel **sujeto cesionario o titular de la agrupación** a cuyo favor se practique deberá encontrarse válidamente registrado como usuario en la web, debiendo cumplir así con los plazos y requisitos de inscripción ya detallados en el Pliego de Condiciones Generales que rige el presente procedimiento, si es que desea que tales operaciones de cesión y/o agrupación guarde efectos sobre la presente subasta.
- II. La cesión o agrupación de créditos ha de comprender la **totalidad** del crédito concursal ordinario, conforme conste reconocido en la última lista de acreedores presentada, y, además, deberá tener un único cesionario o titular de la agrupación crediticia, no pudiendo cederse o agruparse parcialmente el crédito a favor de distintos sujetos.

En consecuencia, no estará permitida la cesión o agrupación parcial de créditos concursales ordinarios reconocidos, y, por tanto, tales operaciones no surtirán efecto alguno en la presente subasta, ello sin perjuicio de su fase de adjudicación ante posibles cesiones parciales de créditos ordinarios reconocidos y de su posible efecto en etapas sucesivas de la Fase Tercera.

De igual manera, tampoco surtirán efectos las cesiones o agrupaciones de créditos concursales ordinarios reconocidos, pero que se encuentren sometidos a alguna o varias de las causas de bloqueo señaladas en el apartado III del Pliego de Condiciones Generales, y que por tanto no pueden participar como acreedores.

- III. Una vez completado el registro como usuario de la web válidamente, el cesionario o titular de la agrupación crediticia deberá **enviar por correo electrónico** la documentación acreditativa correspondiente a dicha cesión o agrupación, así como el certificado que se encuentra disponible en la página web desde este [enlace](#), debidamente cumplimentado. Esta documentación deberá ser enviada por correo electrónico a las siguientes direcciones (ambas):

- subastasfase3@martinsafadesaliquidacion.es
- dcomendador@comendadoreconomistas.es

- IV. Se establece un nuevo periodo limitado para poder comunicar posibles cesiones y agrupaciones de créditos concursales ordinarios, el cual **coincidirá** con el periodo adicional establecido para la denominada *fase de registro* de usuarios.
- V. Una vez recibida la comunicación de la correspondiente cesión o agrupación crediticia, junto con su documentación acreditativa pertinente, se comunicará al cesionario o titular de la agrupación crediticia registrados la **validez o denegación** de tales operaciones a los efectos de la presente subasta, en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su recepción.

En dicha comunicación se indicará, asimismo, el saldo disponible y/o acumulado en *PCT Crédito*, concepto ya definido en el Pliego de Condiciones Generales.

En el supuesto de que el cedente del crédito concursal ordinario reconocido ya se encontrara, con anterioridad a la comunicación de la cesión, registrado válidamente como usuario de la subasta, se le comunicará igualmente la validez o denegación de la cesión practicada.

Asimismo, ante posibles agrupaciones de créditos concursales ordinarios, cuyos acreedores ya se encontraran válidamente registrados como usuarios con anterioridad, se les comunicará a cada uno de ellos la validez o denegación de dicha agrupación.

No obstante, **toda comunicación futura** será dirigida al correspondiente cesionario o sujeto titular de la agrupación de créditos concursales ordinarios reconocidos.